

2. Asimismo se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación por decreto de la presente Resolución”.

Art. 2.—Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley Nº 159, de fecha 18 de marzo de 1956.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3318, que aprueba la Resolución Nº 37-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3318

CONSIDERANDO que la empresa BONDONE, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 37-72-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de abril de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 37-72-C

CONSIDERANDO: Que la firma BONDONE, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 16 de diciembre de 1970 con el N° 294 para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá automotrices, sellalotodo, impermeabilizantes, pegamento para masillas, esmaltes y lacas para automóviles; relleno de pinturas empañete y azulejos, y sellador de poros.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$279,811.38

Localización: Zona Industrial de Herrera

Tipo de Proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 40

Valor agregado: RD\$310,457.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa BONDONE, S. A., en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción del 90% durante los dos (2) primeros años

y del 70% durante los seis (6) restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cant. Kilos	Nombre de las Materias Primas
72,574	Clay-Silicato de Magnesio
145,149	Resina de Poliestireno
90,718	Arochen — 250 (Resina Alquidámica)
54,432	Alcohol Isopropanol
36,278	Acetona MIBK (metil Isobutil Ketón)
45,359	MEK, (metil Etil Ketón)
11,340	Butyl Callo Solva
27,215	Acetona
115,575	Toluol o Tovol
22,680	Resina Acrilica Primal AC-33
60,781	Resina Acrilica Primal AC-28
3,629	Pigmento Liquido Phtalo Green
3,629	Pigmento Lsíquido Phtalo Blue
90,718	Silicato de Potasio Pytal
9,072	Resina Feólica
13,608	Resina Alquidámicas varias
45,359	Resinas Vinylicas
9,072	Resinas Vinyl Acrilicas
36,287	Xylo — Solvente
1,814	Thiethyl Amina
7,711	Plastificantes varios
9,072	Resinas de Melamina
9,072	Resina de Urea
4,536	Resina Maléica
5,897	Acetato de Butil
9,072	Naftas de Petróleo
1,814	Büfanol — Alcohol de butil
11,340	Mineral Spirits — Solvente de Petróleo
56,699	Dioxido de Titanio
11,340	Asfalto
2,268	Secantes para Esmaltes
2,268	Preventivo de asentamiento

18,144	Pigmentos Líquidos concentrados o en polvo
11,340	Nitrocelulosa, tipo R S — Viscosidad 5-6 30-40 y 1/4 Seg. en alcohol
49,877	Catalistas de 1 y 4 onzas
217,728	Tabes de cartón impresos para envasar masillas con pisteros y tapas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar a este Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivos, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

d) Las materias primas que sean aforables al 10% no deberán ser exoneradas.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Pre-Independencia y 110° de la Restauración.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 28 de abril de 1972, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la sidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3319, que nombra al Sr. Rufino Grullón, Regidor del Ayto. del Municipio de Monte Cristi.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3319

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Rufino Grullón queda nombrado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi, en sustitución del señor Ismael H. Abreu R., renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3320, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3320

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;